

REGLAMENTO PARA EL INGRESO A DESCARGAR RESIDUOS SÓLIDOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 del Decreto Reglamentario 1713 de 20021, Resolución 1581 de 2000, decreto 0672 de 2002 y RAS 2000, a continuación, se expide el Reglamento del relleno sanitario:

El presente reglamento se expide para regular el ingreso a descargar residuos sólidos en el Relleno Sanitario se ocupa de señalar las reglas y condiciones con base en las cuales se puede hacer uso de éste, de la siguiente forma:

Para descargar residuos sólidos, los usuarios deben cumplir con todas y cada una de las condiciones y reglas que se prevén en el presente reglamento.

Toda descarga en el Relleno Sanitario deberá cancelarse a ASEOUPAR S.A. E.S.P. de acuerdo con las tarifas estipuladas de acuerdo con la reglamentación vigente expedida por la CRA.

**PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS QUE SE DEBEN CUMPLIR PARA INGRESAR A DESCARGAR
RESIDUOS SÓLIDOS, PERMANECER Y SALIR DEL RELLENO SANITARIO**

El usuario que pretenda ingresar, previamente, deberá haber celebrado Contrato con ASEOUPAR S.A. E.S.P. para la utilización y disposición en dicho sitio. El valor correspondiente a la disposición final se liquidará en la factura mensual.

Adicionalmente, será obligación del usuario suministrar la siguiente información:

1. Tipo de vehículos a utilizar, capacidad en peso y/o volumen del mismo, número de placa y fotocopia de la tarjeta de propiedad. El vehículo no podrá prestar el servicio a más de un usuario gran productor de residuos. Nombre del usuario, número de identificación, dirección, teléfono y actividad económica.
2. Probar que se encuentra a paz y salvo, por concepto de pago del servicio de disposición final.
3. Tipo, caracterización y procedencia del residuo que se depositará, así como la indicación de la periodicidad y el número de viajes a realizar.
4. Cancelar a ASEOUPAR S.A. E.S.P. el valor de la disposición final de los residuos que se descargarán en el Parque Ambiental de acuerdo con el Contrato previo que exista sobre el particular.

Para la descarga de los residuos sólidos en el Relleno Sanitario, se tendrá que cumplir como mínimo con las siguientes condiciones y la aceptación de los siguientes compromisos por parte de los interesados, a saber:

En cuanto a la presentación de los residuos:

No se recibirán residuos líquidos, semilíquidos, gelatinoso, hospitalarios u otros que no cumplan con la normatividad vigente (decreto 2676 del 2002, Decreto 1693 de 2002, resolución 11634, y otros) para el manejo de los mismos.

PARAGRAFO. En lo dispuesto en el presente reglamento, se presume la buena fe de ASEOUPAR S.A. E.S.P. en cuanto al contenido de los desechos, como quiera que se asume que están acorde a la normatividad vigente.

En cuanto a los vehículos utilizados:

- La carrocería deberá poseer contenedores, cajas o platón metálicos.
- Deberán efectuar la descarga de los residuos en forma mecánica. Deben impedir la fuga de lixiviados y el desborde de residuos. Los vehículos tipo volqueta no podrán transportar residuos por encima del borde superior del contenedor. En cuanto a los responsables y la tripulación de los vehículos utilizados:
- Deberán acatar las instrucciones del operador en el frente de descarga, así como la señalización en todo el predio; el horario de ingreso establecido y el reglamento interno del Relleno Sanitario.
- Deberán ingresar y salir del Relleno Sanitario, siempre, pasando por la báscula de pesaje. La tripulación de los vehículos, deberá, en todo momento, usar tapabocas, guantes y botas de seguridad.
- Deberán portar permanentemente, en un lugar visible de los mismos, la correspondiente

autorización de ingreso al Relleno Sanitario para descargar residuos sólidos que para tal efecto expida ASEOUPAR S.A. E.S.P. en cada caso.

- Todo vehículo que ingresa a depositar residuos, debe ser pesado a la entrada y salida del Relleno Sanitario y tiene que estar libre de residuos y cualquier otro tipo de material.
- A quien incumpla por una sola vez cualquiera de las anteriores exigencias y requisitos, entre ellas el pago por disposición, se le suspenderá por parte de ASEOUPAR S.S E.S.P. el ingreso al Relleno Sanitario por un lapso de Treinta (30) días calendarios, o por el tiempo que dure el no pago o el lleno de los requisitos exigidos.